

Empleo de 09 de Junio de 2009 declarándoles desistidos de su solicitud por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/233.

Interesado/a: DON ANTERO CIARIACO HURTADO.

Causa de denegación: Se le tiene por desistido al no aportar la documentación en plazo, requerida en trámite de subsanación. (Art. 9.2 de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de agosto de 2009.—El jefe de sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/12807

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en, Oreña, promovido por Bureña S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2009 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en, Oreña, Caborredondo promovido por Bureña S.L., que afecta a la parcela de referencia catastral 6660004VP0066S0001QP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 10 de agosto de 2009.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/12504

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de aprobación de cesión de terrenos para como Bien Patrimonial para construcción de un centro de salud, en El Concejero-La Serna.

Por acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2009 se acordó aprobar la cesión de 8.457,35 metros cuadrados al sitio "El Concejero-La Serna", con la calificación jurídica de Bien Patrimonial, a la Consejería de Sanidad para el desarrollo y construcción de un Centro de Salud; para lo cual y como indica el artículo 110-f del Reglamento de Bienes se expone a Información Pública por un plazo de 15 días, para las posibles alegaciones.

Cabezón de la Sal, 14 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Isabel Fernández Gutiérrez.

09/12600

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la concreción de las condiciones del equipamiento número 1.171 denominado Instalaciones Deportivas del Racing.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de julio de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de las condiciones del Equipamiento nº 1.171 denominado "Instalaciones Deportivas del Racing" a propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, D. Luis Morante.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12393

7.4 PARTICULARES

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Notificación de laudo arbitral sobre contrato de arrendamiento.

Don Miguel Ángel García Martínez árbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje dicta laudo arbitral sobre el contrato de arrendamiento de fecha 7 de noviembre de 2008 entre Ricardo López Rodríguez y Rosa María Fernández Fernández del inmueble sito en la Urbanización Ría del Pas, Edificio 1, Planta 2ª, Pta. 364, de Boo de Piélagos: Parte dispositiva resuelve que la demandada deje libre la vivienda arrendada y abone 2.500,00 euros correspondientes a rentas vencidas, así como costas.

Madrid, 20 de agosto de 2009.—El presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Javier Nieto Dunne.

09/12824

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Notificación de laudo arbitral sobre contrato de arrendamiento.

Don Miguel Ángel García Martínez árbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje dicta laudo arbitral sobre el contrato de arrendamiento de fecha 8 de noviembre de 2008 entre María de los Ángeles González Ruiz y Mihai Horica del inmueble sito en la Calle Valderrama 4, 1º K, de Santander. Parte dispositiva resuelve que el demandado

deje libre la vivienda arrendada y abone 3.798,29 euros correspondientes a rentas vencidas, así como costas.

Madrid, 20 de agosto de 2009.—El presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Javier Nieto Dunne.

09/12825

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Citación para notificación de requerimiento

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Pascuala Jiménez Cortés, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas, nº 42, de Santander, se encuentra el requerimiento, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Santander, 14 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, M^a Luisa Real González.

09/12619

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de ampliación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del Coto Privado de Caza S-10.022 existente en el término municipal de Castro Urdiales.

Por D. Ramón Calvo Salmerón, Presidente de la Mancomunidad de Cotos del Asón y en representación de la Sociedad de Caza y Pesca de Castro Urdiales, con N.I.F. G-39319694, titular del coto privado de caza S-10.022, integrado en la actualidad por los terrenos de las fincas particulares, con continuidad, del término municipal de Castro Urdiales, excepto las de las pedanías de Ontón, Islares, Sonabia y Cerdigo, con una superficie de 2.540 ha, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la ampliación del coto con los terrenos de los montes de Utilidad Pública números 42 y 413 y la adaptación del coto resultante, que incluye parcelas rústicas de los polígonos catastrales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de dicho municipio, al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Castro Urdiales y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/12370

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de cancelación de Sociedad Agraria de Transformación.

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero de 1997, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Dirección General de Desarrollo Rural, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección General, para conocimiento se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita a continuación:

- La Sociedad Agraria de Transformación número 8.171, denominada "LA UNIÓN CÁNTABRA", domiciliada en Santa Cruz de Bezana. Siendo la comisión liquidadora compuesta por los socios: Don Pedro José Herrería Sánchezdon Cecilio Merino Fernández, don Manuel Gómez González e J, ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/12759

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 69.6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición adicional vigésima quinta, que el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de dicha Ley, es decir, que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, dedica el Capítulo V a otras vías de acceso a la universidad. En él se regula la prueba de acceso a la universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años, atribuyendo a la Administración educativa competente el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión.

Procede, por tanto, que la Consejería de Educación de Cantabria ejerza las competencias atribuidas por dicho Real Decreto.

En virtud de lo anterior, previo informe de la Universidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de